



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 9 DE JULIO DE 1964 || NUM. 18.317

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 104

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente;

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, con Creaciones al Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes:

#### TITULO 4-13

##### RAMO DE RECURSOS NATURALES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

##### VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

9—Viáticos y otros gastos de viaje en el exterior ..... L 1.200.00

#### TITULO 4-14

##### ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-02

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Sub-Programa 21

Servicio Nacional de Micro-Onda

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 3.300.00

##### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

(Para seis meses)

Nº	Descripción	Mensual	Total
<b>Personal Técnico</b>			
9	Técnico Ayudante .....	L 350.00	L 2.100.00
10	Ayudante .....	200.00	1.200.00
<b>TOTAL</b> .....			<b>L 4.500.00</b>

### CONTENIDO

Decretos N° 104 y 105.—Junio de 1964.  
Comunicaciones y Obras Públicas  
Acuerdos N° 289 al 300, inclusive.—Febrero de 1964  
AVISOS

Artículo 2°—Las Ampliaciones anteriores con Creaciones a los Sueldos y Salarios Permanentes se transfieren de los Renglones siguientes:

#### TITULO 4-13

##### RAMO DE RECURSOS NATURALES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 1.200.00

##### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

##### PLANIFICACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

18—Jefe ..... L 700.00

19—Asistente ..... 500.00

#### TITULO 4-14

##### ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-02

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Sub-Programa 21

Servicio Nacional de Micro-Onda

##### SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 3.300.00

##### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

4—Técnico Ayudante ..... L 300.00

5—Ayudantes ..... 3.000.00

**TOTAL** ..... **L 4.500.00**

Artículo 3°—El Renglón 32 del Programa 1-01, Sub-Programa 01 del Artículo 2° del Decreto Número 78 del 25 de mayo, debe leerse: "33—Arrendamientos Diversos, n. c.". El Renglón 12 del Programa 1-02, Sub-Programa 05 del Artículo 2° del Decreto Número 85 del 5 de junio, debe leerse: "15—Adiciones y Reparaciones Extraordinarias a Instrumentos Musicales".

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia el primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dado en el Palacio de Gobierno, Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Mario Rivera L.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Jorge Fidel Durón.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**A. Escalón.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

**Oscar A. Veroy.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

**V. Williams A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**A. Riera H.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

**Nicolás Cruz Torres.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**H. Molina García.**

**DECRETO NUMERO 105**

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar el siguiente Renglón del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-05**

**RAMO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA**

**PROGRAMA 1-05**

**ZONAS MILITARES DE LA REPUBLICA**

**ASIGNACION GLOBAL**

1—Asignación Global que se utilizará según renglones a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L 32.000.00

Artículo 2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón siguiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-05**

**RAMO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA**

**PROGRAMA 2-10**

**CARRETERAS**

**ASIGNACION GLOBAL**

1—Asignación Global para funcionamiento del Batallón de Ingenieros que se utilizará según renglones a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L 32.000.00

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Mario Rivera L.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Jorge Fidel Durón.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**A. Escalón.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

**Oscar A. Veroy.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

**V. Williams A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**A. Riera H.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

**Nicolás Cruz Torres.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

**H. Molina García.**

## Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de la Empresa de Agua de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, para el año de 1964, en la forma siguiente:

**INGRESOS:**

Saldo Anterior .....	L 2.029.32
Servicio de Agua .....	11.078.00
Instalaciones .....	10.00
<b>SUMA .....</b>	<b>L 13.117.32</b>

**EGRESOS:**

	Al Mes	Al Año
Sueldo Director Empresa .....	L 100.00	L 1.200.00
Sueldo Tesorero Empresa .....	150.00	1.800.00
Sueldo Secretario Empresa .....	75.00	900.00
Sueldo Fontanero .....	125.00	1.500.00
Sueldo Ayudante Fontanero .....	65.00	780.00
Sueldo Guarda Presa .....	20.00	240.00
Sueldo Colector de Fondos .....	55.00	660.00
Gastos de Escritorio .....	5.00	60.00
Alquiler Pieza Oficina .....	15.00	180.00
Mant. y reparación de servicios .....		5.797.32
<b>SUMA .....</b>		<b>L 13.117.32</b>

Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 290

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno,

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de La Paz, que registró durante el año de 1964, en la forma siguiente:

**SECCION PRIMERA**

**INGRESOS**

Saldo anterior .....	L 2.983.32
Servicio de Agua .....	9.156.96
Venta de Energía Eléctrica .....	15.899.14
Ingresos Eventuales .....	809.22
<b>TOTAL .....</b>	<b>L 28.847.79</b>

**SECCION SEGUNDA**

**EGRESOS**

1-M Director .....	L 275.00	L 3.300.00
2-M Tesorero .....	170.00	2.040.00
3-M Secretario .....	130.00	1.560.00
4-M Electricista .....	135.00	1.620.00
5-M Ayudante .....	70.00	840.00
6-M Maquinista .....	135.00	1.620.00
7-M Ayudantes (2) a L 80.00 cada uno .....	160.00	1.920.00
8-M Fontanero .....	120.00	1.440.00
9-M Ayudante 70 .....		840.00
10-M Inspector de Presas .....	60.00	720.00
11-M Conserje .....	25.00	300.00
12-M Enc. Admon. Juntas de Fomento y Empresas de Agua y Luz de la Rep. ....	125.00	1.500.00
1-G Alquiler de Edificios .....	40.00	480.00
2-G Gastos de Escritorio .....	8.00	96.00
3-G Fondo de Reserva .....	200.00	2.400.00
4-G Gastos de Mant. y Mejoramiento de los Servicios .....		5.596.79
5-G Lubricantes .....		300.00
6-G Compra de Equipo de Oficina .....		500.00
7-G Imprevistos .....		L 1.775.00
<b>TOTAL .....</b>		<b>28.847.79</b>

Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua ocasionados durante el mes de diciembre de 1963, por un total de L 2.111.30. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Siguatepeque, ocasionados durante el mes de enero de 1964, por un total de L 1.681.04. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 293

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 179, del 21 de enero del presente año por medio del que se nombró al ciudadano Emilio Gatas Ayudante de Laboratorista 'A', Renglón II, Laboratorio San Pedro Sula, Departamento de Materiales e Investigaciones, dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Roque Castellón. El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante los dos primeros meses. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 294

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

**Administración de Correos de Nacaome**

Cancelar el Acuerdo N° 199, del 2 de febrero de 1962, mediante el cual se nombró al ciudadano Sergio Donato Velásquez, Ayudante del Administrador de la Administración de Correos de Segunda Clase de El Amatillo, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Plinio Reyes. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 79, del 23 de enero de 1962, mediante el cual se nombró al ciudadano Carlos Torres, Cartero de la Administración de Segunda Clase de El Amatillo, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al señor Julio Reyes Mejía. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 60, del 23 de enero de 1963, mediante el cual se nombró a la ciudadana María Luisa Bustillo de Flores, Ayudante del Encargado de Estafetas y Cer-

tificados de la Administración de Correos de Amapala, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al señor Miguel A. Cáliz. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 389, del 1° de marzo de 1958, por medio del que se nombró al ciudadano Rubén Salazar, Agente Postal de La Brea a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al señor Jacinto Meza García. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 696, del 1° de marzo de 1958, mediante el cual se nombró a la ciudadana Andrea Zelaya de Paz Agente Postal de El Tránsito, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la señora Lucila Cruz de Gutiérrez. La nombrada devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 40, del 14 de enero de 1959, mediante el cual se nombró al ciudadano Olayo Ramirez Flores Agente Postal de Motopocay, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al señor Felcito Antonio Lainez. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar, el Acuerdo N° 239, del 15 de enero de 1959, mediante el cual se nombró al señor Marcial Reyes, Agente Postal de Cuaciropo, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al señor Rosendo Villatoro. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 125, del 18 de enero de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano Zenón Gutiérrez, Peatón de Nacaome a La Brea, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Virgilio García Granados. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 125, del 18 de enero de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano Juan Rubio Mejía, Peatón de Nacaome a Cuaciropo, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Cancelar el Acuerdo N° 115, del 22 de enero de 1962, mediante el cual se nombró al señor Laureano Avilés Peatón de Nacaome a El Tular, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Faustino Canales Guevara. El nombrado devengará sueldo tope.

Ramón Vides. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 125, del 18 de enero de 1961, mediante el cual se nombró al señor Hipólito Maldonado, Peatón de El Tránsito, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Pío Quinto González. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1271, del 31 de octubre de 1962, mediante el cual se nombró al señor Angel Brizuela Hernández, Peatón de Langue, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Salvador Villivor. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 125, del 18 de enero de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano Andrés Chávez, Peatón de Goascorán, a El Amatillo, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Rolando Sánchez Sierra. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 297

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de San Pedro Sula

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Adán Padilla Herrera, Administrador de Correos de Segunda Clase de Omoa, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1755, del 14 de noviembre de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Fernando Riera. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Graciela Aguilar, Ayudante del Administrador de Correos de Omoa, la que fue nombrada por Acuerdo N° 1869, del 13 de noviembre de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Cefalia Escobar. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 298

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato N° 2, que literalmente

dice: Contrato N° 2, los suscritos, José Héctor Valle, mayor de edad, soltero, constructor, hondureño y de este vecindario que en adelante se llamará "El Contratista", y el Abogado José Ayala Z., en su carácter de Procurador General de la República, que en adelante se llama "El Gobierno", han convenido celebrar, como efecto lo hacen, el siguiente contrato: Primero: "El Contratista"

compromete a prestar sus servicios diurnos o nocturnos, como Cartero de la Administración Central de Correos de Tegucigalpa, Distrito Central, prometiendo, poner de su parte la mayor diligencia posible en el cumplimiento de las tareas que se le encomienden

El período de duración del presente Contrato es el de un mes a partir del día dieciocho de mil novecientos sesenta y tres, finalizando el día treinta y uno de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Contratista, devengará por sus servicios la cantidad de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras, mensuales exactos

Cuarto: El Gobierno compromete a pagar al Contratista la suma arriba indicada, mediante Orden de Pago contra la Tesorería General de la República, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Quinto: Ambos contratantes que aceptan en todas sus partes las anteriores estipulaciones, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, por cuadruplicado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f)—José Héctor Valle, Cédula de Identidad N° 2, Folio 193, Tomo VI, Extendida en Tegucigalpa, D. C., Impuesto la Renta M. 44.098.—(f)—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 299

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato N° 4, que literalmente dice: Contrato N° 4.—Los suscritos Roberto Boquín Gómez, mayor de edad, estudiante, hondureño y de este vecindario, que en adelante se llama "El Contratista", y el Abogado José Ayala Z., en su carácter de Procurador General de la República, que en adelante se llamará "El Gobierno", han convenido en celebrar como efecto hacen, el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios diurnos o nocturnos, como Cartero de la Administración Central de Correos, de Tegucigalpa, Distrito Central, prometiendo poner de su parte la mayor diligencia posible en el cumplimiento de las tareas que se le encomienden.

Segundo: El período de duración del presente Contrato es el de dos meses, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, finalizando el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Tercero: El Contratista devengará por sus servicios la cantidad de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras mensuales exactos

Cuarto: El Gobierno compromete a pagar al Contratista la suma arriba indicada, mediante Orden de Pago, contra la Tesorería General de la República, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Quinto: Ambos Contratantes que aceptan en todas sus partes las anteriores estipulaciones, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, por cuadruplicado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f)—Roberto Boquín Gómez, Cédula de Identidad N° 23, Folio 136, Tomo XI, Impuesto Sobre la Renta N° M-29115.—(f)—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 300

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de La Paz

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Santiago v. de Ramos, Agente Postal de Lauterique, la que fue nombrada por Acuerdo N° 75, del 23 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Cándida Velásquez. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana María Velásquez, Agente Postal de Santiago, a que fue nombrada por Acuerdo N° 75, del 6 de julio de 1963 a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Rosa Rubio Urquía. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la señora Emma Urbizo de Peñalva, Agente Postal de Tutule, la que fue nombrada por Acuerdo N° 8, del 2 de febrero de 1959, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

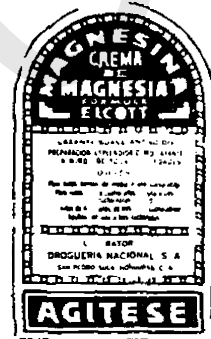
Nombrar en su lugar a la ciudadana Modesta Rodríguez. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Cristina Gutiérrez, Agente Postal de Mercedes de Oriente, la que fue nombrada por Acuerdo N° 1706, del 27 de octubre de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

# AVISOS

## REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Droguería Nacional, S. A.", Sociedad Anónima, hondureña, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con todo respeto comparezco ante usted a pedir: El registro y depósito de la marca de fábrica hondureña, denominada: "Magnesia",



(Crema de Magnesia Fórmula Elcott), adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada en su domicilio social, que se utiliza como laxante suave, antiácido, para niños de todas las edades; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño el poder, clisé, etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad el acuerdo y certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Roberto Perdomo Paredes".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Reina Euceda Villatoro. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

gucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en 14th Street and Sheridan Road, North Chicago, Ill., Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# PRAMET

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 750.414 del 4 de junio de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general una preparación múltiple de vitaminas y minerales, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismo o a los envases, paquetes, cajas o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo".—Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura

del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros, domiciliada en 100 Park Avenue, New York 17, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**PURITAN**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general tabaco para fumar, puros y cigarrillos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o las cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

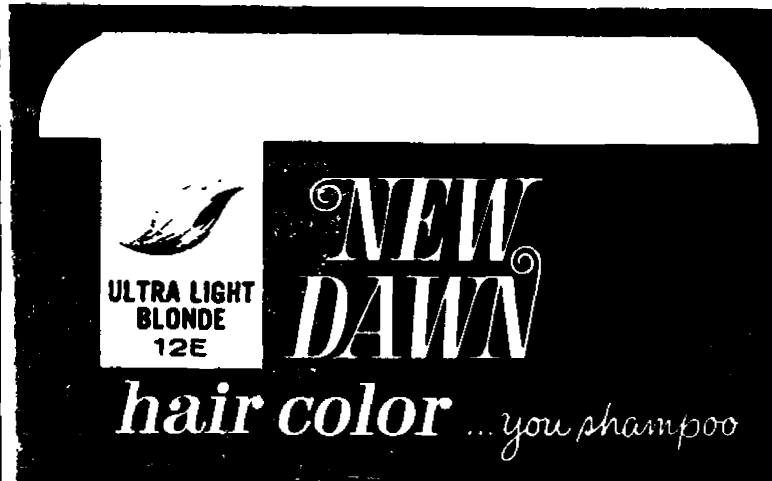
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sintex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**SYNADREX**

palabra, según el clisé, como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas en general, ter-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Alberto-Culver Company, manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en 2525 Armitage Avenue, Melrose Park, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "New Dawn", según el clisé y conforme al adjunto



certificado de registro N° 699.536, de 14 de junio de 1960, inscrito en la Oficina de Patente de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, aderezamiento del cabello y rocío acondicionador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen y a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

minados, importados o elaborados localmente o en el exterior, marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes o receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En repre-

sentación de la compañía Sintex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**SYNCROCEPT**

palabra, según el clisé, como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas en general, terminados, importados o elaborados localmente o en el exterior, marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes o receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Alberto-Culver Company, manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en 2525 Armitage Avenue, Melrose Park, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Get Set" según el clisé y conforme al adjunto certi-



ficado de registro N° 731.649 de 15 de mayo de 1962, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general lociones rizadoras del cabello, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Alfonso Gadala María, propietario de la Fábrica de Tejidos de Punto denominada "Gadala María", manufactureros domiciliados en la Primera Calle N° 18-71, Zona 15, Vista Hermosa, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según poder que acompaño, respetuosamente com-

parezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**GLAMOUR**

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de ropa hecha en general, la que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos, o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía francesa Parfums Christian Dior, una sociedad de responsabilidad limitada, con oficinas principales en 13, rue Francois Ier, a París, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**DIORLING**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 428.712 del 5 de junio de 1953, inscrito en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio de París, Francia, marca que ampara, distingue y protege productos de perfumería, jabonería, de belleza, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos, dentífricos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, New York 22, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Alberto-Culver Company, manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en 2525, Armitage Avenue, Melrose Park, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Safeguard",

**CLEAR Medicated Safeguard**  
spray-on bandage



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 762.467, de 31 de diciembre de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, rocío medicinal para vendajes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, cajas, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**SUITA**

según el clisé, y conforme al certificado de depósito N° 42492 de 15 de octubre de 1954 del Departamento de la Propiedad Industrial de la ciudad de Lima, Perú, marca que ampara, distingue y protege dulcificadores artificiales y no nutritivos en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**OCTO**

como marca hondureña, y según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general, jabones, perfumes, preparaciones de tocador no medicamentosas, aceites esen-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de The Maytag Company, manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Newton, Iowa, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**Maytag**

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 512.770 del 26 de julio de 1949, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege máquinas lavadoras de ropa, secadoras y agitadoras, máquinas de aplanchar y sus partes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, empaques, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

ciales, cosméticos, lociones para los cabellos y dentífricos, la que sin distinción de color, tamaño o diseño especial se aplica o fija a los envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen y a los productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Casa F. L. Smith Limited, manufactureros, compañía organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, domiciliada en Westminster House, 7 Millbank, Londres, Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "ALBANY".

**ALBANY**

Etiqueta 1964, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° B-843632, del 2 de ma-

yo de 1963, inscrita en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara distingue y protege en general, cigarrillos, la que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Farmacéuticos Terrier, S. A., con domicilio en Dr. García-diego 178, México 7, D. F., según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**BENZAL**

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, medicinas y preparaciones farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos, o a las cajas, empaques, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbe-

tes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ames Company, Inc., una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 819 McNaughton Avenue, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**DEXTROSTIX**

según el cliché, y conforme al adjunto certificado de registro número 682731, del 4 de agosto de 1959, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones, no para uso interno, para el análisis de los líquidos del cuerpo, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, empaques, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, grabados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma venezolana Maisa, S. A., domiciliada en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, según el poder que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



(etiqueta en colores), como marca hondureña, según el cliché, marca

**Nota de la Administración**  
**Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.**

que ampara, distingue y protege en general, toda clase de licores y vinos vermouth y similares, en particular, "a que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, grabados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
9 J. 64

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y delimitado lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Aníbal Quiñonez. Se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 281 folios 368 al 371 del Tomo 12 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las

mejoras siguientes: dos casas construidas de madera de pino rústico y tabla de orilla; la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladrillado con baldosas de barro, todo ello en mal estado; posee, además, dos corredores cubiertos y enladrillados de la misma manera que las habitaciones, uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones, cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado, el área construida de la primera casa es de diez metros noventa centésimas de metro por once metros cuarenta centésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrados veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuenta centésimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavos de lempira (L 11.983.20).—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.  
Del 16 J. al 9 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Una porción de terreno ubicada en los Barrios Guacerique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Casa Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jorge Callejas; al Este, treinta varas, limita con terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur de por medio, y al Oeste, treinta varas, con el Río Guacerique, teniendo, por consiguiente, superficie de tres mil quinientas veintinueve varas cuadradas (3.521 m<sup>2</sup>), inscrito a favor de la Sociedad Vehículos y Equipos S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad de este departa-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
**Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

tamento, con las mejoras consistentes en un edificio que sirve para Oficinas de la Sociedad Anónima indicada, y una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la construcción es de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para servicio de lubricación de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue avaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras, en la escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario del Juzgado.  
Del 29 de J. al 21 de J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de julio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide y limita: de la esquina hacia el Sur se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro setenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre al Oriente, hasta el maldón del río Chiquito, luego siguiendo el maldón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros con toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa construcción de piedra y ladrillo, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemen-

to, machihembrada, compuesta parte, construcción antigua, de dos piezas, cocina y servicios sanitarios, y parte moderna, de dos pisos, con cuatro cuartos, dos arriba y dos abajo, con sus servicios sanitarios, de agua y luz modernos, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, casa de Mercedes y Francisca Mejía; al Este, el río Chiquito; y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio; y se encuentra inscrito a favor de Jorge, Pablo Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, con el número 151, folio 392 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Jorge, Pablo, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, representados los dos últimos menores de edad, por su padre J. Alfonso Mejía, son en deberle al señor Erberto Granieri Bellucci; dicho inmueble fue valorado por perito en la cantidad de (L 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Secretario del Despacho.  
Del 3 al 25 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día viernes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Un terreno como de una manzana de extensión, situado en el lugar denominado de Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, el cual está debidamente acotado con alambre espigado, y limita así: al Norte, con carretera de San Juancito; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Lainez; al Este, con Catalina de Elvir, y al Oeste, con propiedad del señor Wonz Quest. En este terreno se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza grande, otra pequeña y tres corredores. Un terreno como de nuevo manzanas de extensión, situado en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, propio para agricultura y está atravesado por la carretera de San Juancito, y limitado así: al Norte, propiedad de Clemente Gómez y la que fue de Ulahia Ochoa; al Sur, mediando cerca, propiedad que fue de Pedro Triniño, hoy del Estado; al Oriente, propiedad de Clemente Gómez, y al Occidente, propiedad de los herederos de Santos Izaguirre. Un terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el lugar llamado Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, debidamente acotado y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con la carretera que conduce a La Presa; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Lainez; al Este, propiedad de Francisca Sánchez de Aguirre, y al Oeste, con propiedad de Clemente Gómez y Elvir. Fracciones de terreno construido en terreno de Manuel W. (Qued. las siguientes mejoras: a) Una casa construcción de piedra y ladrillo,

**CONVOCATORIA**

EL BANCO DE HONDURAS, S. A.

Convoca a los señores Accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de julio corriente, de las tres de la tarde en adelante, en el local de la Oficina Central, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Estatutos. Si no se celebrare la sesión el día señalado, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1964.

LA JUNTA DIRECTIVA

4, 9, 13, 17 y 21 J. 64.

entechada con teja, enladrillada con cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones: Una pieza de cinco varas por cinco varas, y otra pieza de cuatro varas. b) Una casa construcción de piedra y ladrillo, compuesta de una pieza de cinco y media varas, por cinco y media varas, más otra pieza de cuatro varas, por cuatro varas, dos corredores, de doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, más una pieza para cocina, de cuatro varas de largo, por cuatro de ancho; toda ella entechada con teja y enladrillada, con ladrillo de cemento, y pintada con pintura de aceite. c) Otra casa construcción de piedra y ladrillo entejada con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones, así: una pieza para sala, de ocho varas, por seis varas, otra pieza de cinco varas de largo por cinco de ancho, y cinco piezas más, de tres varas, por cinco varas, y una pieza para cocina de cuatro varas, por seis varas, más tres corredores, de veintidós varas por tres de ancho. d) Una bodega para granos, de cinco varas de largo, por cinco de ancho, con dos piezas construcción de piedra y ladrillo, machihembrada y enladrillada con ladrillo de cemento, de nueve varas de alto; y e) Una pieza para garage, de seis varas, por cinco y media de ancho, construcción de madera y lámina de zinc. Los inmuebles, en donde se encuentran construidas las mejoras descritas, se encuentran inscritos con los números 142, 143 y 144, a folios 186 al 189, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Un lote de terreno marcado con el número cincuenta, situado en una lotificación de propiedad del señor José María Valladares Godoy, localizada al Sur de Comayagüela, en el kilómetro tres de la carretera del Sur y frente a La Granja, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y siete con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y dos metros, limita con lote número cuarenta y nueve de la misma lotificación, que pertenece a doña Elia Ponce de Lainez; al Sur, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, limita con el lote número cincuenta y uno, y propiedad del Licenciado Juan Miguel Mejía; al Este, once metros, carretera del Sur de por medio, con lotificación "La Granja", y al Oeste, trece metros, treinta centímetros, limita con lote número cuarenta y seis. Dicho lote fue adquirido por doña Julia Valladares Rico, por compra a don José Valladares Godoy, inscrita con el número 218, folios 289 al 290 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberles a los señores Ramón Manuel Wong Quan y doña Julia Valladares Rico, a la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., se advierte, que por

tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; valorados dichos inmuebles de común acuerdo, por las partes, en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA, Secretario.

Del 7 al 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber; que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de los corrientes, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta una motonave de nombre "Gracias a Dios", color blanco y rojo, que mide cuarenta y siete pies de largo por quince pies de ancho, estando construida de madera de pino y santamaría, compuesta así: Una caseta para timonel, un apartamiento para tripulantes o pasajeros, de seis camarines de madera de caoba pintados de color rojo; una bodega con capacidad para cincuenta mil libras, la cual se encuentra en perfecto estado. Dicha motonave se encuentra en el Barrio La Laguna, de la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, siendo de propiedad de los señores Daniel Bordas Dicson y Humberto Ramírez Bordas. Dicha motonave se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de dinero, intereses y costas que los señores Bordas Dicson y Ramírez Bordas, adeudan a dicha Institución, y en el juicio seguido contra el Licenciado Rodolfo Rosales Abella, como fiador solidario. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de veinte mil lempiras, asignado por las partes en la escritura autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Pa-

lacios M.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B., Srd.

Del 7 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes, cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en la lotificación "San Pablo", al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: partiendo de un punto situado en el extremo Suroeste, en donde la propiedad forma un ángulo agudo, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados Este, noventa y dos metros y cuarenta y un centímetros; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos Este, diez y siete metros, sesenta y siete centímetros; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos y cinco segundos Este, diez y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos Este, diez metros, sesenta y un centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veinticuatro minutos, ocho segundos Oeste, veintinueve metros y veintitres centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veintinueve minutos, siete segundos Oeste, cuarenta y siete metros y veintinueve centímetros; de aquí con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos y cuatro segundos Oeste, ochenta y un metros y diez y nueve centímetros, hasta el punto donde se principió a medir, con lo cual queda cerrado todo el perímetro, con un área de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, dentro de los

**Cambio de Nombre**

Se avisa al público en general y en forma particular, a los agricultores y ganaderos del país, que el Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola (STICA), funciona desde el primero de julio de 1964, bajo el nombre de Dirección General de Desarrollo Rural (DESARRURAL) que opera bajo la directa y exclusiva responsabilidad del Ministerio de Recursos Naturales como una unidad descentralizada.

Las operaciones de DESARRURAL continuarán en la forma acostumbrada anteriormente por el STICA sin contemplarse ningún cambio.

A los comerciantes y contratistas que efectúan o han efectuado transacciones con el STICA se les informa que los pagos por cuentas pendientes o cuentas futuras se liquidarán en la forma acostumbrada, debiendo para ello someter sus facturas a la Gerencia de Negocios de la DESARRURAL, ubicada en las oficinas anteriormente ocupadas por el STICA, media cuadra al sur del Puente Guacerique en Comayagüela.

En caso de consulta favor dirigirse a los teléfonos 2-3144, 2-3142, 2-3141 o al apartado postal 309.

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

FELIPE ANTONIO PERAZA, Director Interino

9 J. 64.

siguientes límites generales: al Norte, con propiedades de doña Francisca viuda de Zepeda y don Rodolfo Amador Chirinos; al Sur, camino que conduce a "El Rincón" de por medio, con terrenos de Luis Banegas, Domingo Raudales, Juan Henríquez y Nicolás Aguilar; al Este, con lotes que pertenecen a doña Francisca viuda de Zepeda, al Licenciado Juan J. Zepeda y doña Petrona de Gómez, y al Oeste, con propiedad de doña Francisca viuda de Zepeda; y sobre la cual hay construida una casa de piedra, ladrillo y cemento reforzado, techo de tejas, con puesta de un porche, sala, comedor, cuatro dormitorios, cocina, bodega, otro porche Norte, un cuarto y una azotea que forma un se-

gundo piso, garage, cuarto para sirvientes, lavaderos y servicios sanitarios; inmueble inscrito a favor de don Hermenegildo Rodríguez, con el número 276, folios 319 al 322 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Hermenegildo Rodríguez es en deberle a la "Capitalizadora Hondureña, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptaran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue valorado por las partes, en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cincuenta lempiras (L. 73.350.00). — Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA, Secretario.

Del 9 al 31 J. 64.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, determinar con toda claridad los conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, BANCO CENTRAL DE HONDURAS,